



## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN LABORAL Y FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

#### **CLÁUSULA 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN.-**

##### **1.1 Descripción del objeto del contrato**

Este contrato tiene por objeto la realización del servicio de asesoramiento y gestión laboral y fiscal, conforme a las necesidades del Ayuntamiento de Bayárcal y con sujeción estricta a las estipulaciones de este pliego. Las funciones a desarrollar se especifican en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT), siempre dentro del límite máximo de presupuesto fijado por cada anualidad.

La finalidad de la presente licitación es la celebración de un contrato de servicios de asesoramiento y gestión laboral y fiscal, durante el plazo de un (1) año con posibilidad de prórroga por cuatro (4) años.

##### **1.2 Necesidad a satisfacer:**

El Ayuntamiento de Bayárcal para el cumplimiento de sus competencias dispone conforme a la plantilla orgánica con escaso personal.

La necesidad del contrato está basada en la insuficiencia de medios personales especializados y técnicos del Ayuntamiento para llevar a cabo la gestión laboral y fiscal derivada del funcionamiento normal del mismo y la aplicación de la normativa laboral y fiscal vigente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de

1

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Código Seguro De Verificación	r4S1sbASQNnds6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1sbASQNnds6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1sbASQNnds6rBENdwtA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

Contratos del Sector Público, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Se hace expresa mención del sometimiento del presente contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, a saber, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos Anexos que forman parte del mismo no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

### 1.3. División en lotes del objeto del contrato

Dada la naturaleza del contrato resulta improcedente su división en lotes por cuanto podría dificultarse su correcta ejecución. El hecho de dividir en lotes puede suponer una falta de coordinación y una indefinición en el alcance de las responsabilidades de las tareas asignadas a cada lote, lo que puede redundar en un claro riesgo para su correcta ejecución.

De conformidad con el art. 99 de la LCSP se da por tanto una de las circunstancias que permite su no división. En virtud de este precepto podrá no dividirse en lotes el objeto del contrato, cuando la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato suponga un riesgo para la correcta ejecución del contrato que proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

### 1.4. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

2

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Código Seguro De Verificación	r4S1sbASQNnds6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1sbASQNnds6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1sbASQNnds6rBENdwtA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
79140000	Servicios de asesoría e información jurídica
792200000	Servicios Fiscales
79631000	Servicios de personal y nóminas

### **CLÁUSULA 2ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-**

Dado que se trata de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

### **CLÁUSULA 3ª. PERFIL DE CONTRATANTE.-**

Para asegurar la transparencia y el acceso a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este órgano de contratación cuenta con Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación Del Sector Público (art. 63 LCSP), al que se tendrá acceso a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/>

La página web del ayuntamiento de Bayárcal <http://www.bayarcas.es/>, muestra, así mismo, un acceso directo al referido Perfil del contratante.

### **CLÁUSULA 4ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-**

El **Presupuesto Base de Licitación** del presente contrato asciende a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €) anuales, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor añadido, sin incluir las posibles prórrogas.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el **valor estimado del contrato** atendiendo a su duración inicial así como a las cuatro posibles prórrogas, asciende a la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (14.462,80 €).

3

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcas.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r4S1sbASQNnds6rBENdwtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcas	Firmado	06/08/2021 15:46:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1sbASQNnds6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1sbASQNnds6rBENdwtA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

Las ofertas serán a la baja y en ella se entenderán incluidos todos los conceptos y tributos referidos posteriormente. Serán rechazadas todas las ofertas que superen el precio de licitación.

De acuerdo con el art. 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación se adecua a los precios de mercado, en base a los costes que el servicio ha venido produciendo al Ayuntamiento comparado con diferentes presupuestos de empresas especializadas en el sector.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, excepto el IVA que será repercutido como partida independiente.

### **CLÁUSULA 5ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO.-**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 920 22799 del presupuesto municipal vigente, en la que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en proporción al ejercicio presupuestario que queda por ejecutar.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

A tal efecto, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos los créditos necesarios para atender los gastos derivados del mismo.

### **CLÁUSULA 6ª. REVISIÓN DE PRECIOS.-**

Dada la naturaleza del servicio y de conformidad con lo establecido en el art. 103.2 LCSP, no cabe la revisión de precios en el presente contrato.

### **CLÁUSULA 7ª. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.-**

Se considerará que una oferta está incurso en presunción de anormalidad cuando se dé alguno de los supuestos del artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001).

En este caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149 LCSP cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 LCSP se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una

4

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Código Seguro De Verificación	r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA=</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación motivadamente resolverá la admisión de la oferta o su exclusión.

### **CLÁUSULA 8ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

El presente contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, se contempla la posibilidad de prorrogar anualmente el mismo, hasta un máximo de CUATRO (4) anualidades, sin que la duración total del mismo, incluida sus prórrogas, excedan de los CINCO (5) AÑOS.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se realice al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes (art. 29 de la LCSP).

### **CLÁUSULA 9ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-**

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Órgano de Contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Bayárcal, es el Alcalde.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público,

5

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Código Seguro De Verificación	r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como declarar la responsabilidad del contratista durante la ejecución del mismo, con sujeción a la normativa aplicable.

Además, junto a lo descrito en el párrafo anterior, el órgano de contratación ejercerá la función de inspección durante la ejecución del presente contrato.

### **CLÁUSULA 10ª. APTITUD PARA CONTRATAR.-**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas, en los casos en los que así lo exija la LCSP.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 LCSP, podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.3 LCSP.

6

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Código Seguro De Verificación	r4S1sbASQNndS6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1sbASQNndS6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1sbASQNndS6rBENdwtA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

No obstante, en atención a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, Informe núm 32, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, al poder verse limitada la concurrencia en el procedimiento, no será exigible para presentar una proposición la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, pudiendo ser acreditada la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, mediante los medios previstos con carácter general por la LCSP para la acreditación del cumplimiento de los indicados requisitos.

### **CLÁUSULA 11ª. SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.-**

Al tratarse de procedimiento abierto simplificado sumario y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

7

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Código Seguro De Verificación	r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

### **CLÁUSULA 12ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único de criterio de adjudicación que será el PRECIO. Se adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

### **CLÁUSULA 13ª: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-**

#### **13.1. Condiciones previas.**

De conformidad con lo establecido en el art. 139 LCSP, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización al órgano de asistencia y al órgano de contratación para consultar en su caso los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### **13.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.**

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Bayárcal disponible en la siguiente dirección <http://www.bayarcas.es/>.

8

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcas.es

Código Seguro De Verificación	r4S1SbASQNndS6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcas	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNndS6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNndS6rBENdwtA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **Diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Bayárcal.

Por este motivo, para participar en esta licitación, los licitadores deberán estar dados de alta en el registro de Terceros - Apoderamientos, haciendo constar al menos:

- La identidad del tercero oferente (Identificador y denominación recogida automáticamente del certificado digital que se haya utilizado).

- La dirección de correo-e que quiera utilizar para comunicaciones y avisos de notificaciones por comparecencia.

- En su caso, la identidad y poderes del representante (autorizado para firmar la oferta o simplemente auxiliarles en la edición preparatoria para la presentación de las mismas). Siempre que quien apodera pueda hacerlo, bien por identificarse con un certificado de persona jurídica o, si ha utilizado un certificado de persona física, está actuando en su nombre, o en nombre de un tercero que previamente lo había apoderado para tal acción.

Alta y actualización que podrá realizar electrónicamente en la siguiente dirección:

<https://ov1.dipalme.org/comun/identificacion.zul?entidad=4020&tercero>

Ver manual de presentación en:

[http://www.bayarcas.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_perfil.xsp?p=Bayarcas](http://www.bayarcas.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_perfil.xsp?p=Bayarcas)

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

9

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcas.es

Código Seguro De Verificación	r4S1sbASQNndS6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcas	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1sbASQNndS6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1sbASQNndS6rBENdwtA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 13.3 Contenido de las proposiciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6 LCSP, apartado c), las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del Servicio de Asesoramiento y Gestión Laboral y Fiscal del Ayuntamiento de Bayárcal"

La denominación de los archivos es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «ÚNICO»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA  
AUTOMÁTICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de la contratación del servicio de asesoramiento y gestión laboral y fiscal del Ayuntamiento de Bayárcal", por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del.....

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado

10 \_\_\_\_\_

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Código Seguro De Verificación	r4S1sbASQNnds6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1sbASQNnds6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1sbASQNnds6rBENdwtA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

b) Que cuenta con la correspondiente habilitación profesional

c) Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

d) Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Administración del Estado como con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.

f) Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es .....

**TERCERO.** Que se compromete de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por el importe de .....euros y .....euros correspondientes al Impuesto Sobre el Valor Añadido.

En....., a .....de.....de 20....

Firma del candidato,

Fdo.:.....>>

**c) En su caso, previsión de subcontratación de los servidores o servicios**

11

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Código Seguro De Verificación	r4S1SbASQNndS6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNndS6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNndS6rBENdwtA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

asociados a los mismos.

### **Criterios de desempate:**

De conformidad con lo establecido en el art. 147 LCSP se establecen como criterios de desempate los siguientes:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera lugar a desempate.

### **CLÁUSULA 14ª: INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.-**

Los órganos de contratación del Ayuntamiento de Bayárcal proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

### **CLÁUSULA 15ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el PRECIO. Se adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

Serán automáticamente rechazadas las proposiciones económicas presentadas que superen el presupuesto base de licitación.

### **CLÁUSULA 17ª: ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.-**

No se admiten variantes.

12

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Código Seguro De Verificación	r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	12/25
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

### **CLÁUSULA 18ª: GARANTÍA PROVISIONAL.-**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 106 y 159. B) LCSP no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

### **CLÁUSULA 19ª: APERTURA DE PROPOSICIONES.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6, letra d), la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones, garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por la unidad técnica de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula 15ª de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Realizada la propuesta de adjudicación, se procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, con las salvedades indicadas en la Cláusula 10ª del presente Pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### **CLÁUSULA 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

En un plazo de 5 días. Art. 159.4. f) 4º) LCSP) desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

13

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Código Seguro De Verificación	r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	13/25
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

### **CLÁUSULA 21ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6. g) la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que en tal caso se adopte resolución de prohibición para contratar conforme a lo previsto en los arts. 71 y ss. de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la cláusula 10ª.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

### **CLÁUSULA 22ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

#### **Principio de riesgo y ventura.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

#### **De conformidad con lo establecido en el artículo 311 LCSP:**

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento,

14

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Código Seguro De Verificación	r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	14/25
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA=</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **CLAÚSULA 26ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, persona física o jurídica, que será el supervisor de la correcta ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato suponen la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resultan necesarias con el fin de solucionar cualquiera incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas cuando puedan afectar la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar a que reportan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los otros casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

15

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Código Seguro De Verificación	r4S1sbASQNndS6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1sbASQNndS6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1sbASQNndS6rBENdwtA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

### **CLÁUSULA 23ª: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La anterior condición tendrá efecto de obligación de carácter esencial, provocando su incumplimiento los efectos previstos en el artículo 211 apartado f) de la LCSP.

- Que la empresa garantice la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

### **CLAÚSULA 24ª. CESIÓN DEL CONTRATO.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, de conformidad con lo establecido en el art. 214 LCSP deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para

16

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Código Seguro De Verificación	r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### **CLÁUSULA 25ª. SUBCONTRATACIÓN.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 215 LCSP,

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º de este artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

17

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Código Seguro De Verificación	r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215 o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

d) En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

e) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

### **CLÁUSULA 26ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

#### **26.1 Abonos al contratista**

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo

18

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarc.al.es

Código Seguro De Verificación	r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarc.al	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01040209
DIR3 Órgano de tramitación	L01040209
DIR3 Oficina contable	L01040209

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

### 26.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención,

19

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Código Seguro De Verificación	r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **26.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a). El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b). Las obligaciones recogidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c). El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- d). El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- e). La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- f). La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

20

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Código Seguro De Verificación	r4S1SbASQNndS6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNndS6rBENdwtA=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNndS6rBENdwtA=</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

g). La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra h) anterior.

h). La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

i). Aquellas otras establecidas en el artículo 211 LCSP.

### Plazo de garantía

Atendiendo a las características y naturaleza del servicio, no se exigirá plazo de garantía del servicio.

### **CLAÚSULA 23ª. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.-**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP, siempre que no alteres las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a la introducción de variaciones estrictamente indispensables.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

### **CLAÚSULA 24ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.-**

#### **24.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de conformidad con las cuantías establecidas con carácter general en el artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

21

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Código Seguro De Verificación	r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### 24.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 y el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### 24.3 Imposición de penalidades

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese

22

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Código Seguro De Verificación	r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

### **CLÁUSULA 25ª : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

Procederá la resolución del contrato en los supuestos previstos en el presente Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

El contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Igualmente serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el incumplimiento de las obligaciones, establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA 26ª: SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.-**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 98 LCSP:

1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

23

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Código Seguro De Verificación	r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

2. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 LCSP.

### **CLÁUSULA 26ª. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.-**

#### **Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### **Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

24

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

Código Seguro De Verificación	r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	06/08/2021 15:46:05
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1SbASQNnds6rBENdwtA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

### **CLÁUSULA 26ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO .-**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

25

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r4S1sbASQNnds6rBENdwtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	06/08/2021 15:46:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1sbASQNnds6rBENdwtA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4S1sbASQNnds6rBENdwtA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

